



# UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS

## “REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL”

### ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO Y SUS FINES

**Art. 1** Se establece para los estudiantes de la Universidad, por mandato del ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR, el Servicio Social en beneficio de la Comunidad, como parte de la proyección de la Universidad y requisito previo para optar al grado académico correspondiente.

El Servicio Social se prestará solamente una vez, independientemente del número de grados académicos que el estudiante obtenga en la Universidad.

### PRINCIPIOS BASICOS DEL SERVICIO

**Art. 2** El Servicio Social en beneficio de la comunidad será para el estudiante:

1. Obligatorio
2. Gratuito
3. Prestado preferentemente en forma individual
4. Congruente con su formación académica
5. Extra curricular, y
6. Orientando a sectores de bajos recursos económicos, tareas de elevado interés social o de servicio universitario.

### PROYECTOS DEL SERVICIO SOCIAL

**Art. 3** Cada Unidad Académica elaborará los proyectos que, de acuerdo a su naturaleza académica puedan considerarse de servicio social. Dichos proyectos serán presentados a la Comisión de Trabajo del Servicio Social para su aprobación.

El Servicio Social será externo cuando se preste a personas naturales o jurídicas que soliciten a la Universidad el servicio de los estudiantes; la Comisión de Trabajo deberá aprobarlo tomando en cuenta el tipo de



# **UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS**

servicio solicitado y determinará las condiciones y cualidades que se exijan a los estudiantes para cada caso.

El Servicio Social será interno cuando se preste para actividades de la Universidad, que estén vinculadas con la formación académica directa o indirecta de cada estudiante. La comisión de Trabajo establecerá las condiciones y cualidades que se exijan a los estudiantes para cada caso, incluyendo las instructorías por Servicio Social.

## **DE LA COMISIÓN DE TRABAJO**

**Art. 4** La Comisión de Trabajo del Servicio Social, tendrá como objetivo analizar y aprobar los proyectos de Servicio Social presentados por las Unidades Académicas. Dicha Comisión dependerá de la Rectoría y estará integrada por:

- a) El Vice-Rector de la Universidad
- b) El Vice-Rector Académico
- c) El Director del Servicio Social, y
- d) Los Jefes de todas las Unidades Académicas o sus delegados.

El Vice-Rector será el Coordinador de la Comisión y el Director del Servicio Social, el Secretario.

## **DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**Art. 5** La Universidad del Servicio Social estará a cargo de un Director, nombrado por la Rectoría de la cual depende, que responderá del manejo, control, supervisión, archivo, comunicaciones, difusión y todo lo relacionado con el cumplimiento y ejecución del servicio social.

## **HORAS DEL SERVICIO SOCIAL**

**Art. 6** El Servicio Social deberá prestarse en 500 horas de trabajo

## **TIEMPO Y FORMA DE PRESENTARSE EL SERVICIO**



# **UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO REGLAMENTOS**

**Art. 7** Los alumnos podrán prestar uno o más servicios en cualquier etapa de sus estudios, y cada Unidad Académica procurará, en coordinación con la Dirección de Servicio Social, que esos servicios se presten antes de obtener la calidad de egresado.

## **ASIGNACIÓN DEL NUMERO DE HORAS DE TRABAJO**

**Art. 8** La asignación del número de horas de trabajo debe ser coordinada por la Universidad Académica respectiva y la Dirección del Servicio Social, atendiendo a la naturaleza del servicio prestado.

## **COMPUTO DEL SERVICIO SOCIAL Y ACUERDO FINAL DEL MISMO.**

**Art. 9** El servicio social será computado por la Dirección del Servicio Social. Cuando el alumno haya cumplido con las horas exigidas; dicha Dirección informará a la Rectoría, para que se emita el acuerdo que apruebe el servicio social prestado.

## **DISPOSICIÓN ESPECIAL**

**Art. 10** Los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud, tendrán un régimen especial de Servicio Social, que estará regulado por disposiciones legales atinentes a la materia.

## **VIGENCIA**

**Art. 11** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**Antiguo Cuscatlán, Campus Universitario, 18 de marzo de 1999.**